



MINISTERIO DE
CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS M.P. PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO 'BUQUE OCEANOGRÁFICO MULTIPROPÓSITO DE ÁMBITO GLOBAL (BOMAG)' (ICTS-2019-05-IEO-4) COFINANCIADO POR FEDER DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027.

Ref.: ICTS-2024-03-CSIC-4

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (en adelante MCIU) y en su representación, **D^a. Eva Ortega Paino**, Secretaria General de Investigación, nombrada para dicho cargo por el Real Decreto 1220/2023, de 27 de diciembre (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 2023), actuando por delegación del órgano que ostenta la competencia dispuesta en la Orden CNU/670/2024, de 25 de junio, por la que se delegan competencias en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (BOE núm. 158 de 1 de Julio de 2024)..

De otra parte, el la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., (en adelante, CSIC) con CIF nº Q-2818002-D, y en su representación, **D^a. María Eloísa del Pino Matute**, Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 498/2022, de 21 de junio (BOE de 22 de junio de 2022), y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 11.2 e) e i) del Estatuto del CSIC, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008).

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que, de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y al Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, se

Página 1 de 20



Fondos Europeos

CSV : GEN-f017-93fa-8f28-601b-b838-6c33-cd93-3ca8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 18/12/2024 09:41

FIRMANTE(2) : EVA ORTEGA PAINO | FECHA : 19/12/2024 12:08 | Sin acción específica





establecen los criterios de aprobación de los programas asociados el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante, FEDER).

2. Que mediante Decisión de la Comisión Europea (C(2022)9632) de 13 de diciembre de 2022 se aprobó el Programa Plurirregional de España FEDER del periodo 2021-2027 que establece el periodo de subvencionalidad desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2029. Entre las intervenciones contempladas por el Programa en el objetivo específico RSO1.1. (*Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas*) se financiarán las inversiones para el desarrollo del mapa de las Infraestructuras Científico Técnico Singulares (en adelante, ICTS) mediante la financiación de las líneas de inversión propuestas en sus planes estratégicos
3. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea MCIU, corresponde a éste la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027 junto con las orientaciones de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.
4. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.
5. Que el MCIU gestiona fondos del FEDER correspondientes al Programa Plurirregional de España 2021-27, destinados a financiar inversiones para el desarrollo del mapa de las ICTS mediante la financiación de las líneas de inversión propuestas en sus planes estratégicos.
6. Que la asignación de fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo de Plurirregional de España 2014-2020, fue aprobada por parte de la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución de la Comisión de 11.12.2019 que aprueba la contribución financiera al gran proyecto “Buque oceanográfico multipropósito de ámbito global (BOMAG)”, seleccionado como parte del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» en España (CCI 2019ES16RFMP002). A consecuencia de ello, el 14 de noviembre de 2020, el Ministerio de Ciencia e Innovación (actual Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades) y el Instituto Español de Oceanografía (actual Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas)





suscribieron un convenio para la ejecución del proyecto '*Buque oceanográfico multipropósito de ámbito global (BOMAG)*', cofinanciado por el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

7. Que el 29 de junio de 2023, se suscribió una adenda entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se modificaba el convenio suscrito el 14 de noviembre de 2020, en particular la cláusulas cuarta "Justificación de las actuaciones y gastos realizados" y decimoprimer "Plazo de ejecución del proyecto" y el Anexo Técnico del mismo.
8. Que, en la reunión de la comisión de seguimiento del convenio celebrada el 15 de diciembre de 2022, los representantes del CSIC-IEO expusieron la necesidad de cambiar el proyecto a un proyecto escalonado por fases, cuya primera fase se extendiese hasta finales del año 2023 y la segunda fase hasta finales del año 2024.
9. Que con fecha 20 de noviembre de 2023, el CSIC registró formalmente una solicitud de cambio del proyecto a escalonado por fases ya que estimaba que, teniendo en cuenta la duración del contrato firmado el 23 de diciembre de 2021 con la Unión temporal de empresas denominada "ASTILLEROS ARMÓN-VIGO, S.A., ASTILLEROS ARMÓN-GIJÓN, S.A., Unión temporal de empresas", no era posible finalizar la construcción del buque y las pruebas de mar asociadas hasta finales del año 2024.
10. Que se considera que el desarrollo de la segunda fase del proyecto se ajusta a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento (UE) 1060/2021 que establece las condiciones de las operaciones sujetas a ejecución escalonada, según el cual la autoridad de gestión podrá proceder a la selección de una operación consistente en la segunda fase de una operación seleccionada para recibir ayuda e iniciada con arreglo al Reglamento (UE) 1303/2013, siempre que se cumplan las siguientes condiciones acumulativas:
 - la operación, tal como fue seleccionada para recibir la ayuda en virtud del Reglamento (UE) 1303/2013, tiene dos fases identificables desde un punto de vista financiero y cuenta con pistas de auditoría independientes;
 - el coste total de la operación es superior a 5 M€;
 - el gasto incluido en una solicitud de pago relativa a la primera fase no está incluido en ninguna otra solicitud de pago relativa a la segunda fase;
 - la segunda fase de la operación cumple el Derecho aplicable y puede optar a ayuda del FEDER, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1060/2021 y en el Reglamento (UE) 1058/2021;
 - el Estado miembro se compromete a llevar a término durante el período de programación la segunda y última fase y a hacerla efectiva en el último informe de ejecución, presentado con arreglo al artículo 141 del Reglamento (UE) 1303/2013.





11. Que la operación objeto de la ayuda FEDER se corresponde en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 (POPE) con el objetivo político 1 (una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones) y el objetivo específico RSO1.1 (Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas). Asimismo, los campos de intervención de la operación son los siguientes:
- en la dimensión 1 (Ámbito de intervención), el código 004 (Inversión en activos fijos, incluidas las infraestructuras de investigación, en centros públicos de investigación y en la enseñanza superior directamente vinculados a actividades de investigación e innovación)
 - en la dimensión 2 (Forma de financiación), el código 01 (Subvención),
 - en la dimensión 3 (Mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial), el código 33 (Otros enfoques: Sin enfoque territorial), y
 - en la dimensión 7 (Igualdad de género del FSE+, FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ), el código 03 (Neutralidad desde el punto de vista del género).
12. Que el CSIC ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudora de obligaciones por Resolución en Firme de Procedencia de Reintegro de Subvenciones y que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
13. Que tanto en las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, como en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establezcan. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por parte de los interesados.
14. Que, en lo referente al indicador de realización RCO08 (Valor nominal de los equipos de investigación e innovación, en euros) asociado a esta operación, se prevé que el mismo alcance la cifra de 20 millones euros a finales del año 2024.
15. Que, en lo referente al indicador de resultado RCR01 (Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas) asociado a esta operación, no se prevé la creación de puestos de trabajo a finales del año 2024.
16. Que la firma del presente convenio por parte del beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información





para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto,...).

17. Que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiado total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento de Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la administración del estado, por medios electrónicos o a través del canal habilitado por dicho Servicio de la dirección web [IGAE:Servicio Nacional de Coordinación Antifraude \(hacienda.gob.es\)](https://igae.hacienda.gob.es) y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio.
18. Que la suscripción del convenio implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada operación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
19. Que el beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.
20. Que el beneficiario estará sujeto a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea y las autoridades de gestión, certificación y auditoría del FEDER.
21. Que, de acuerdo con el artículo 53.1 del Reglamento (UE) 1060/2021, la ayuda FEDER se calculará a través del reembolso de los costes subvencionables en que haya efectivamente incurrido un beneficiario.
22. Que, de acuerdo con el artículo 54.a del Reglamento (UE) 1060/2021, si en la ejecución de la operación se generan costes indirectos, estos podrán calcularse a tipo fijo de hasta el 7% de los costes directos subvencionables.
23. Que, en la ejecución de la operación, se tendrá en cuenta la modificación introducida en la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional. En particular, la modificación del art. 308 del Código Penal, para trasponer la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, y que supone la regulación armonizada de fraudes, así como la penalización de otras conductas íntimamente vinculadas: el blanqueo de capitales, el cohecho y la malversación.





24. Que, teniendo en cuenta el grado de ejecución financiera del proyecto durante la Fase 1 del mismo cuya fecha de finalización fue el 31 de diciembre de 2023, los importes no ejecutados ni certificados en dicha fase se incrementan en esta Fase 2 por una cantidad global de 12.936.141,02 euros.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. El objeto del presente convenio es la ejecución de la segunda fase del proyecto “Buque oceanográfico multipropósito de ámbito global (BOMAG)” relacionado con la ICTS FLOTA, que fue seleccionado en el desarrollo del POPE 2014-2020 y cuya primera fase fue ejecutada en su totalidad en el ámbito temporal de dicho programa. La segunda fase de dicho proyecto se cofinancia por el Programa Plurirregional de España 2021-27.
2. Asimismo, mediante el presente convenio se establecen las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos FEDER, aplicados para la ejecución de la segunda fase del proyecto.

Segunda. Actuaciones del proyecto

1. Las actuaciones relacionadas con la segunda fase del proyecto “Buque oceanográfico multipropósito de ámbito global (BOMAG)” que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación por el Programa FEDER Plurirregional de España 2021-27, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio, son las que aparecen detalladas en el Anexo Técnico.
2. Las actuaciones relacionadas con la segunda fase de este proyecto se ubicarán en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el municipio de Cádiz.

Tercera. Presupuesto, financiación y compromisos de las partes

1. El MCIU se obliga a aplicar los fondos FEDER del Programa Plurirregional de España 2021-27, a la segunda fase del proyecto, en una cuantía del 85% del importe del presupuesto total elegible recogido en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones, que asciende a ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CENTIMOS (11.833.674,03 €), por tanto la cofinanciación por parte del FEDER será de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON NOVENGTA Y TRES CÉNTIMOS (10.058.622,93€).
2. El CSIC se obliga a:





- a) En la ejecución de este convenio a someterse a lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Realizar la aportación correspondiente a la financiación nacional de la segunda fase del proyecto, que asciende al 15% del importe del presupuesto total elegible recogido en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones, hasta un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.775.051,10 €).
- c) Realizar las actuaciones, a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones y en el Anexo Técnico, por un importe total de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CENTIMOS (11.833.674,03 €) y a justificar los mismos al MCIU en los distintos períodos de justificación que este establezca, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER y en los términos previstos en la cláusula cuarta.
- d) Acreditar estar al corriente en la devolución o reembolso de aquellos préstamos que se le hayan podido conceder con anterioridad por parte del Estado.
- e) Mantener un sistema de contabilidad separado a nivel de cada actuación del proyecto, para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, debe disponer de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria de conformidad con el artículo 74.1 a) del Reglamento (UE) 1060/2021.
- f) Mantener a disposición de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de cofinanciación durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con el artículo 80.1 del Reglamento (UE) 1060/2021.
- g) Realizar una declaración de otros ingresos o ayudas que hayan financiado el proyecto cofinanciado con indicación de sus importes y procedencia en la medida en que estos sean concedidos y/o recibidos.
- h) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las actuaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las actuaciones.





- i) Incluir en cualquier referencia de cualquier medio de difusión al citado proyecto y a los logros conseguidos, que el mismo ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del MCIUy del FEDER, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa; en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013; en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior; en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; y en el Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.

Resumen del Plan de Actuaciones y de las aportaciones del FEDER

Actuaciones	Concepto gasto	Presupuesto elegible FEDER (€)	Asignación Fondos FEDER (€) (Tasa de cofinanciación FEDER: 85%)	Aportación nacional (€) 15%
1. Buque oceanográfico – Fase 2	<i>Inversiones</i>	11.833.674,03	10.058.622,93	1.775.051,10
Total		11.833.674,03	10.058.622,93	1.775.051,10





Cuarta. Justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. El CSIC, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar al MCIU los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, cumpliendo la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER y las instrucciones, que, en aplicación de dicha normativa, establezcan la Comisión Europea, el propio MCIU, así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del Programa. En particular, el CSIC tendrá la obligación de justificar los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:
 - a) Certificación del código contable asignado al proyecto y a sus actuaciones relacionadas, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.
 - b) Memoria económica firmada por el responsable legal de la entidad beneficiaria y de los gastos y pagos efectuados.
 - c) Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal.
 - d) Declaración responsable relativa al depósito de la documentación original.
 - e) Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará declaración responsable. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, etc.) que evidencie el cumplimiento de estas normas quedará bajo custodia de los beneficiarios, quedando a disposición de la administración hasta un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con el artículo 80.1 del Reglamento (UE) 1060/2021.
 - f) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
 - g) Memoria técnica justificativa. Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas.
2. La justificación final de los gastos incurridos deberá realizarse durante los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución señalado en la cláusula octava. No obstante, el MCIU podrá establecer periodos intermedios de justificación a lo largo del periodo de ejecución, en los que el beneficiario tendrá la obligación de justificar los gastos incurridos hasta la fecha.





MINISTERIO DE
CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea



3. El impuesto sobre el valor añadido sólo será subvencionable cuando el beneficiario lo haya abonado y no sea susceptible de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por parte del beneficiario.

Quinta. Sujeción a la normativa FEDER

1. A este convenio le son de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa; en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013; en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior; en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; y en el Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
2. Los gastos que se justifiquen al MCIU estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea y nacional en vigor para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del presupuesto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.
3. El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que:
 - Conjuntamente no superen el coste total de la operación, ni la cofinanciación FEDER supere el 85% del total del presupuesto elegible y se respete la normativa comunitaria en esta materia.
 - Las partidas de gasto justificadas con cargo a las actuaciones en el marco de este convenio no podrán ser cofinanciadas por otro Fondo Estructural o instrumento de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.





4. En todo caso, se deberá comunicar al MCIU tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de estas.

Sexta. Seguimiento.

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ayuda FEDER asignada en este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros:
 - dos personas designadas por el MCIU, que serán nombradas por la SGINV, y
 - dos personas designadas por el CSIC.
2. La presidencia de la comisión corresponde al MCIU, a través de la SGINV. La secretaría será ejercida por uno de los representantes del CSIC. Por invitación de la presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz, pero sin voto, cuantos funcionarios o técnicos se considere oportuno, a propuesta de las partes.
3. Esta comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes el Presidente y el Secretario.
4. La pertenencia a esta comisión no generará derecho económico alguno. Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse al MCIU, que será quien deberá resolver expresamente su concesión. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente modificación al presente convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Séptima. - Vigencia, duración y resolución.

1. El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta la conclusión del periodo de ejecución final especificado en la cláusula octava, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan, si bien el periodo de elegibilidad de los gastos se ajustará a lo establecido en dicha cláusula.
2. La vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad al término de su vigencia, previa tramitación del oportuno expediente con todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de acuerdo con las disposiciones aplicables.





MINISTERIO DE
CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea



3. En caso de extinción del convenio deberán concluirse las actuaciones iniciadas al amparo de este convenio, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.
4. Serán causas de su resolución, las siguientes:
 - a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
 - b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a la otra de manera fehaciente, previa audiencia de la misma y con un mes de antelación.
 - c) El incumplimiento por parte del beneficiario de una obligación principal, como la ejecución del proyecto, devolución de la cuota final de amortización o la justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión.
5. En cuanto a la forma en la que habrá de concluirse el proyecto, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER y los Fondos Estructurales.

Octava. - Plazo de ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto y de elegibilidad de los gastos abarcará del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por el MCIU, previa solicitud razonada del CSIC, aunque las prórrogas que pudieran otorgarse deberán garantizar que la ejecución se realice dentro del periodo elegible del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Novena. - Principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH).

En cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (2020/852), las operaciones desarrolladas en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 (POPE), el CSIC debe cumplir con lo siguiente:

- Respecto al objetivo de *mitigación del cambio climático*, no se espera que estas operaciones den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. En todo caso, se tendrá en cuenta las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.
- En relación con el objetivo de *adaptación al cambio climático*, no se prevé que estas operaciones provoquen un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Con relación al *uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos*, se espera que las actuaciones en las instalaciones de las infraestructuras de investigación tengan impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Sin embargo, cuando se lleven a cabo actuaciones de

Página 12 de 20



Fondos Europeos





construcción/ampliación/remodelación de las instalaciones se tomarán las siguientes medidas:

- i. Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE.
 - ii. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Respecto al objetivo de *transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos*, en lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
 - En el objetivo de *prevención y el control de la contaminación*, estas operaciones durante su ejecución deben adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las operaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las operaciones no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
 - Por último, en referencia al objetivo de *protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas*, debe asegurarse que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se





MINISTERIO DE
CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea



asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Décima.- Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación.

1. Durante la ejecución del proyecto, CSIC deberá salvaguardar los principios horizontales de igualdad, inclusión y no discriminación de la siguiente forma:
 - Las comisiones técnicas asociadas al desarrollo del proyecto procurarán el equilibrio de género, conforme a la Ley Orgánica 3/2007.
 - El MCIU podrá solicitar indicadores de igualdad de género en la ejecución del proyecto.
 - Los informes de justificación científico-técnica a elaborar por parte de CSIC contendrán información sobre: la dimensión de género en el proyecto, el análisis de la integración de género en el proyecto y las actuaciones desarrolladas para promover la igualdad de género en la ejecución del proyecto.
 - El CSIC deberá tener en cuenta lo contemplado en el RDL 1/2013 sobre derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - El CSIC deberá contar con planes de igualdad y Plan de Conciliación, así como con el compromiso de tolerancia cero con acoso sexual.
 - El CSIC deberá disponer de una web accesible de para personas mayores o con capacidades sensoriales diferentes.
2. Este objetivo estará en línea con los objetivos específicos del POPE EV.1.1.6 "Fomentar la presencia de mujeres en áreas científico-tecnológicas y en sectores de la economía verde" y EV.1.1.7 "Avanzar en la erradicación de las desigualdades de género que persisten en el ámbito de la investigación eliminando las barreras y sesgos de género que dificultan el acceso y progreso en la carretera investigadora en igualdad de condiciones" del Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025).

Décimo primera. - Publicidad de las actuaciones.

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del MCIU en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las

Página 14 de 20



Fondos Europeos





MINISTERIO DE
CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea



actuaciones. Asimismo, el beneficiario asume las responsabilidades establecidas en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Décimo segunda. - Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico de aplicación será lo dispuesto en los artículos 5 y 6 Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el artículo 7 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en las normas europeas citadas en la cláusula quinta, apartado primero y en las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En caso de disponer el beneficiario de la condición de agente de la Administración General del Estado, el régimen de ejecución presupuestaria se ajustará a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 27 de noviembre, General Presupuestaria. Supletoriamente, para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse en su cumplimiento y desarrollo, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en su sección 2ª.
2. Las fases de justificación y reintegro de la ayuda estarán sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Administración concedente de la ayuda tendrá capacidad para apreciar el incumplimiento total o parcial de la actuación y tendrá la facultad de resolver de forma ejecutiva los procedimientos de justificación y reintegro. Todo ello sin perjuicio del ulterior recurso que pudiera ser planteado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con sumisión o renuncia de fuero, en su caso, según la naturaleza de la cuestión litigiosa.

Y, en prueba de conformidad, las partes formalizan el presente convenio en la fecha de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

Por el Ministerio de Ciencia, Innovación y
Universidades

Eva Ortega Paíno
Secretaria General de Investigación

Por el CSIC,

Eliosa del Pino Matute
Presidenta del CSIC





ANEXO TECNICO

El proyecto consiste en el diseño, construcción y equipamiento de un nuevo buque oceanográfico multipropósito para el Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (CSIC-IEO), que amplíe su capacidad operativa, y le permita abordar nuevas responsabilidades y retos en el ámbito de la investigación oceanográfica a nivel global.

El nuevo buque tendrá capacidad para trabajar en un contexto multidisciplinar tanto sobre los recursos renovables como sobre el funcionamiento de los ecosistemas y las características oceanográficas y medioambientales. Pero ante todo, el nuevo buque, por su capacidad de trabajo en las aguas profundas oceánicas, permitirá la realización de varias líneas de investigación que se consideran fundamentales. El conocimiento de las aguas profundas, de los hábitats de los fondos marinos y de la vida y sus características en esos fondos, sigue siendo un reto tecnológico. Igualmente, esta capacidad global de este buque permitirá explorar zonas lejanas y zonas polares (éstas últimas en época estival). Por otra parte, el nuevo buque ofrecerá otras posibilidades de trabajo como es el descubrimiento y exploración de pecios, yacimientos arqueológicos y/o otros recursos no renovables. El proyecto cuenta con una inversión total de 85.445.058€, y se desarrollará en un periodo de seis (6) años.

El proyecto tendrá su localización en Cádiz (España), donde se ubicará la base de operaciones del nuevo buque. La elección de Cádiz como puerto operativo satisface la necesidad del CSIC-IEO de dar cobertura a la zona atlántica sur e Islas Canarias y a la entrada del Mar Mediterráneo por donde, vía el Canal de Suez, acceder al Océano Índico y Pacífico. Además, la zona del Golfo de Cádiz es científicamente de especial relevancia por su proximidad al Estrecho de Gibraltar donde se comunica con el Mar Mediterráneo, además de hacer posible una de las actividades estratégicas del mismo como es el estudio de los tónidos.

El proyecto del CSIC-IEO destaca por sus nuevas y avanzadas capacidades de cara a poder abordar nuevas responsabilidades al aportar capacidades adicionales que no poseen ninguno de los otros dos buques oceánicos existentes en nuestro país, que serían:

- Capacidad de realizar operaciones de pesca en zonas profundas por debajo de los 1500 m.
- Capacidad de realizar testigos de pistón para el estudio de la estratigrafía sedimentaria de hasta 40 m de longitud hasta a 6.000 m de profundidad, haciendo posible el acceso a más del 95% de los fondos oceánicos.
- Autonomía y capacidad para abordar campañas de 30 días de duración con 15 días adicionales de tránsitos con una capacidad de investigadores de 35 plazas (sin contar los técnicos ni la tripulación)
- Autonomía y capacidad para operar en todos los océanos del planeta, sin incluir zonas polares.
- Sonda batimétrica multihaz de aguas profundas de alta resolución con capacidad de cubrir cualquier fondo oceánico global.
- Capacidad de posicionar y operar con hasta dos vehículos remotos submarinos (ROV/AUV) de aguas profundas.
- Capacidad para operar sin vertidos durante al menos 2 horas soportado por banco de baterías y energías alternativas.
- Único buque nacional con capacidad para estudios de evaluación de biomasa (multifrecuencia+ sonar y sonda multihaz) en buque de ámbito global.





MINISTERIO DE
CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea



El proyecto tiene como principal objetivo el diseño y construcción de un nuevo buque oceanográfico, con bajo nivel de ruido radiado al agua (de acuerdo con ICES 209) y capacidad para trabajar en cualquier océano del planeta con una autonomía de al menos 45/50 días. El buque será diseñado siguiendo las últimas tendencias técnicas y estéticas más innovadoras de la construcción naval, siendo capaz además de realizar labores de pesca y diferentes actividades científicas multidisciplinares.

El buque estará dotado además con las últimas novedades y requerimientos en relación al impacto ambiental, reduciendo al máximo la emisión de gases de efecto invernadero, emisión de ruidos y vibraciones, etc.

El buque deberá poder operar sin restricciones geográficas en cualquier época del año, salvo en zonas polares durante el invierno, y bajo condiciones meteorológicas razonables. Su diseño contempla específicamente que sus costes de explotación y mantenimiento sean reducidos contando con una amplia capacidad para embarcar contenedores.

Asimismo, está previsto que el buque esté dotado con espacios y accesos destinados a personal científico con minusvalía, siendo un diseño pionero en el ámbito de los buques oceanográficos. Algunas de las características que serán requeridas en el nuevo diseño del buque:

- Eslora aproximada de 80-90 metros
- Campañas de larga duración en lugares remotos.
- Tripulación: 26 tripulantes
- Personal científico: 40 investigadores y/o técnicos
- Autonomía: 45 días, para realizar campañas de 31 días en emplazamientos situados a 7 días de navegación (31+7+7).
- Posicionamiento dinámico DP-2 y posicionamiento acústico USBL 6000 m de profundidad
- Capacidad de almacenar e integrar contenedores conectables a laboratorios del buque.
- El buque deberá poder emplearse como plataforma de operación de un vehículo ssubmarino de operación remota (ROV) en aguas profundas – 6.000 metros.

Se contempla un sistema de propulsión diésel-eléctrica para minimizar el ruido radiado al agua y favorecer la instalación de equipos de maniobra y posicionamiento dinámico con actuadores de tipo eléctrico, aportando flexibilidad en el diseño del propulsor que garantice una mejor respuesta a las variables necesidades de las campañas y asegure el máximo control de las emisiones del buque.

En la elección de los motores diésel generadores se tendrá en cuenta que cumplan con un bajo consumo de combustible, un diseño avanzado que optimice la combustión y una gran fiabilidad que asegure una larga vida operativa de los motores con un mantenimiento sencillo y mínimo. Así mismo, los motores elegidos deberán cumplir como mínimo con el Anexo VI del MARPOL (International Maritime Organization, IMO) sobre emisiones de gases contaminantes junto con las últimas reglamentaciones que se están considerando desde la UE, asegurando que verifica IMO TIER 3.

Teniendo en cuenta la teoría general del análisis y control de vibraciones, se requiere un diseño global del buque de forma que se asegure estructuralmente una baja tendencia hacia la vibración mediante la correcta rigidización de la estructura, evitando las fuentes de emisión de ruido y vibraciones al máximo, así como los fenómenos de resonancia.

Para asegurar una navegación silenciosa que permita un correcto funcionamiento de los aparatos de detección y evaluación científicos y asegurar que los equipos de toma de datos obtengan lecturas exentas de influencias externas, se optará por unos motores principales de tipo eléctrico con un bajo nivel de ruido radiado en cumplimiento con la normativa ICES 209.

Página 17 de 20



Fondos Europeos





Se prestará especial atención a los espacios destinados a la acomodación, de forma que se consiga un alto grado de confortabilidad. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes estándares:

- Separación de áreas de descanso, ocio y trabajo.
- Las áreas de descanso serán individuales en la medida de lo posible, de forma que se preserve la intimidad en este tipo de entornos.
- Se reducirán los ruidos y las vibraciones en las áreas de descanso, y en la medida de lo posible en las zonas de ocio y trabajo, aislando todas estas zonas frente a estos para cumplir con la notación COMF+
- La climatización, deberá ser adecuada y regulable por cubiertas o zonas homogéneas, en aquellas donde sea posible.
- Se dispondrá de un sistema «Odor Control», que evite los malos olores.

Especial atención se prestará al diseño de la instalación eléctrica de forma que los equipos electrónicos puedan operar sin generar interferencias mutuas ni por la instalación eléctrica.

Dado que la observación de aves y mamíferos marinos se realizará desde el techo del puente del buque, se abordará un estudio de radiaciones electro-magnéticas en esa zona y se determinarán y señalizarán las áreas más seguras para la situación de observadores estableciéndose un protocolo de seguridad sobre los equipos que deban estar en marcha.

El buque estará diseñado bajo el concepto de puente integrado, que deberá incluir los siguientes componentes:

- Piloto Automático Adaptativo y con posibilidad de Control de Seguimiento Automático. Dispondrá de modos de Precisión y Económico.
- Sistema de Cartografía Electrónica (ECDIS), incluyendo cartas del Mediterráneo, Atlántico, Índico y Pacífico.
- Dos radares ARPA. Banda S y X con ínter conmutación. Pantalla de 25" TFT. Se contemplarán repetidores en las consolas auxiliares del puente.
- Sistema de Posicionamiento Dinámico (DP). Certificado por la Sociedad de Clasificación Bureau Veritas según la notificación DYNAPOS AM R modo automático y DYNAPOS AT R Seguimiento Automático.
- Sistema de Posicionamiento Acústico submarino de gran resolución y con alcance de profundidad «full ocean». Compatible 100% e integrado con el sistema de posicionamiento dinámico DP II.
- Sistema de Vigilancia de Alarmas.
- Conning display
- Registrador de Datos de Travesía – VDR
- 2 receptores de posicionamiento global Diferencial GPS, GLONAS, GALILEO, con salidas NMEA, con 4 decimales de resolución.
- Sensores de rumbo GPS de gran precisión.
- Sensores de Viento ultrasónicos con salida NMEA y dos indicadores.
- Giroscópica que cumpla IMO y con repetidores de rumbo
- Corredora Doppler de doble eje.
- Ecosonda de navegación que cumpla IMO.





- Sistema de Identificación Automática (AIS).
- Sistema de Comunicaciones Vía Satélite V-SAT Banda C, FBB Inmarsat y telefonía UTMS integrados de manera inteligente, capaz de seleccionar el sistema más económico o mayor ancho de banda según las exigencias y las circunstancias.
- Sistema de vigilancia de aproximación de intrusos. Para la vigilancia de aproximación rápida de embarcaciones. Tipo C-Scope o similar.

El nuevo buque estará dotado de los más modernos equipos científicos, que se resumen en el listado siguiente:

- 2 Perfiladores de Corrientes Doppler (de frecuencias 38 y 150 kHz respectivamente).
- Estación meteorológica multiparamétrica.
- Termosalinógrafo y fluorómetro para medidas en continuo.
- Sonda biológica multifrecuencia de haz partido de frecuencias 18, 38, 70, 120, 200 y 333 kHz, respectivamente. Los transductores se instalarán en la quilla retráctil de estribor de acuerdo con la distribución propuesta por el fabricante de los equipos para lograr la mejor distribución operativa.
- Sonar Omnidireccional de detección de mamíferos.
- Unidad de Sincronización de Equipos Acústicos.
- Sistema de Referencia de rumbo, posición y movimiento.
- Sistema de Monitorización de datos de Red y sensores de Profundidad, Ojo de Red, Puertas y Calones, Captura.
- Sonda hidrográfica Monohaz (12 y 200 kHz) con capacidad «pinger».
- Sonar de red tipo con chigre y cable conductor.
- Góndola para instalación de sondas multihaz de gran profundidad y aguas someras, sonda paramétrica, sondas hidrográficas.
- Dos quillas retráctiles para instalación de transductores de la sonda y del sonar de estimación de biomasa multifrecuencia y ACDP en quilla 1 y preinstalación del transductor de la sonda y sonar multihaz de estimación de biomasa en quilla 2. Requieren local para instalación equipos electrónicos en cubierta superior. Monitorización de despliegue en datos y vídeo integrado en puente, laboratorios acústica y locales de control científico-técnico.
- Hidrófonos instalados en góndola y en cada quilla retráctil para registro del nivel de ruido. Cableado hasta laboratorio de sondas.
- Cámara de vídeo digital instalada en la proa de las quillas retráctiles para supervisión de la presencia de burbujas. Cableado hasta laboratorio de sondas.
- Sistema integrado de gestión de datos científicos. Con capacidad para trabajar con los equipos referidos incluyendo:
 - i. Control de los chigres
 - ii. Maquinillas de pesca.
 - iii. Sonda Hidrográfica
 - iv. Sonda monohaz de estimación de biomasa multifrecuencia
 - v. Perfilador Doppler de Corrientes
 - vi. Monitorización de Red





- vii. Termosalinógrafo: Seabird
- viii. Fluorómetro: Turner
- ix. CTD: Seabird SB25
- x. CTD: Seabird SB911+
- xi. Equipos de muestreo o medida remolcados tipo LHPR o BIONESS
- xii. Estación meteorológica: Aanderaa Weather Station

- Red de monitores TFT de alta definición (color) informativos en laboratorios, puente y espacios comunes.
- Red informática con puntos en todos los puestos de trabajo de los laboratorios, salas comunes, camarotes y puente. Wifi en laboratorios.
- Sonda Multihaz de Gran Profundidad (Full Ocean) de gran resolución con los transductores instalados en la góndola, se estudiará la posibilidad instalar un sistema de 1º X 1º. Los transceptores se situarán encima de la línea de flotación en el local de sondas de proa.
- Sonda Multihaz de Aguas Someras (capacidad real hasta 2.000 metros) de gran resolución con los transductores instalados en la góndola, se estudiará la posibilidad instalar un sistema de 0,5º X 1º. Los transceptores se situarán encima de la línea de flotación en el local de sondas de proa.
- Sonda de Sísmica Paramétrica de alta resolución (Full Ocean) con los transductores instalados en la góndola. Los transceptores se situarán encima de la línea de flotación en el local de sondas de proa.
- Sonda Multihaz de Estimación de Biomasa, el transductor se instalará en la quilla retráctil de babor. Los transceptores se instalarán en local de sondas junto a las quillas retractiles.
- Sonar Multihaz de Estimación de Biomasa, el transductor se instalará de manera lateral en la quilla retráctil de babor. Los transceptores se instalarán en local de sondas junto a las quillas retractiles.

Otros elementos complementarios son:

- Embarcación neumática
- Compresor de aire para buceo científico
- Sistemas de purificación de agua para análisis

El presupuesto desglosado por conceptos del proyecto de construcción y puesta en funcionamiento del buque (IVA incluido) es el siguiente:

CONCEPTOS	Coste (€, IVA incluido)
Planificación del proyecto	31.520,50
Construcción y equipamiento del buque	85.413.537,50
TOTAL	85.445.058,00

